



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01275 Del 18 ABR. 2023

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, Departamentos de Valle y Quindío.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, Departamentos de Valle y Quindío.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que a través de Oficio No. 20233040121851 del 15 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, solicita el cierre total de la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, considerando que en dicho sector se presentó la caída del puente el Alambrado.

Que mediante **Memorando No. SRT 27941 del 17 de abril de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para autorizar el cierre total de la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, a partir de la fecha de expedición de la Resolución hasta que se supere la emergencia.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.

PARÁGRAFO: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Para vehículos de carga: La vía Calarcá – Circasia – Pereira – Cartago – La Paila
- Para los demás tipos de vehículos: La vía Calarcá – Armenia – Montenegro – Quimbaya – Alcalá – Cartago – La Paila.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El Concesionario Autopistas del Café S.A., será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, el Concesionario Autopistas del Café S.A., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario Autopistas del Café S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *“SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario Autopistas del Café S.A., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se considere procedente, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI informará a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVIAS, a través del respectivo concepto técnico que se considera viable levantar la medida, a fin de que esta última pueda proceder con el trámite pertinente.

Por la cual se autoriza el cierre total en la vía La Paila – Club Campestre, Ruta Nacional 4002, entre el PR25+0540 y el PR25+0810, Departamentos de Valle y Quindío.

PARÁGRAFO CUARTO: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Concesionaria Autopistas del Café S.A.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Valle y Quindío del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ABR. 2023

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT CA

Revisó: Karen Duarte – Abogada SRT

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE